

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2025-MPP/A.

Panao, 03 de abril del 2025.

VISTOS:

Memorándum N° 373-2025-MPP/GM, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N°647-2025-MPP/GPSYDE, de fecha 28 de marzo del 2025 de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico; Informe N° 102-2025-MPP/GPSyDE/SGPS, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 37-2025/MPP/SGPS/PCA, de fecha 28 de marzo de 2025, del Responsable de PCA; sobre el otorgamiento de **SUBVENCIÓN ECONÓMICA ANUAL**, siendo el monto mensual de S/300.00 (Son: Trescientos con 00/100 soles) a favor del Comedor Popular "Madres Corazón de Jesús Molino", cuyo nombre de la presidenta es la Sra. BRUNA CANTARO SABINO con DNI N° 23144662.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, la Ley N°32185 "LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", en cuyo Artículo N°67 se designa recursos a favor del Programa Complementario, a los 238 gobiernos locales a nivel nacional que gestionan el PCA, conforme se tienen en el anexo 01: consulta en el portal de transferencias a los Gobiernos Locales sobre el PCA.

Que, del presente caso se tiene la Certificación Presupuestario, N°481, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lolí Felix Ramos Azucena, conforme se sustenta en el presente informe.

Es en el presente caso que, mediante Informe N° 37-2025/MPP/SGPS/PCA, de fecha 28 de marzo del 2025, del Responsable del Programa Complementario de Alimentación, solicita aprobar mediante acto resolutivo la subvención económica anual para el comedor popular Madres Corazón de Jesús Molino, de una subvención económica mensual de S/300.00(Trescientos con 00/100 soles) durante el periodo del presente año fiscal.

Que, mediante el Informe N° 647-2025-MPP/GPSYDE, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, otorga su visto bueno y eleva a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobar mediante acto resolutivo la Subvención Económica Anual para los comedores populares de la provincia de Pachitea.

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego se procedió con Memorandum N° 373-2025-MPP/GM, del despacho de Gerencia Municipal, otorgar su conformidad para la emisión de acto resolutivo, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Estando al considerando antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento de una subvención económica mensual de S/300.00 (Son: Trescientos con 00/100 soles) por el periodo del presente año fiscal a favor del Comedor Popular MADRES CORAZON DE JESUS MOLINO, del distrito de Molino, Provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco, teniendo como presidenta a la Sra. BRUNA CANTARO SABINO con DNI N° 23144662, con la finalidad de brindar complemento alimentario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la subvención económica aprobada y autorizada en el artículo precedente, será devengado y girado de la siguiente manera:

❖ COMEDOR	:	MADRES CORAZON DE JESUS MOLINO
❖ CÓDIGO	:	1008010001
❖ DEPARTAMENTO	:	HUÁNUCO
❖ PROVINCIA	:	PACHITEA
❖ DISTRITO	:	MOLINO
❖ JR.	:	MALECON TIRISHUANCA S/N MOLINO
❖ SUBVENCIÓN ECONÓMICO POR MES	:	300.00
❖ ANUAL	:	3,600
❖ NOMBRE DE LA PRESIDENTA	:	CANTARO SABINO BRUNA
❖ DNI	:	23144662
❖ CUENTA CORRIENTE	:	04-191-997420

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, con las observancias presupuestarias, técnicas y legales, para la correcta ejecución del presente apoyo, con cargo a rendir informe a esta instancia a su culminación.

ARTÍCULO CUARTO: CORRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal, el presente acuerdo y toda la documentación que la sustenta a efectos de que coordine con las áreas involucradas la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a los involucrados a efectos de que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes en modo y forma la ley prevé.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional:
<https://munipachitea.gob.pe/>.

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA 01
- ÁREA USUARIA N 01
- INTERESADO 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111